

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IAPEM, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL INSTITUTO, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION GRUPO DE INVESTIGACION EN GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GIGAPP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SR. D. CESAR NICANDRO CRUZ RUBIO, Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL IAPEM, A.C.":

- 1.1. El Instituto de Administración Pública del Estado de México es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propios fundada el 17 de agosto de 1973, dotada con plena autonomía y regida por sus propios estatutos, según consta en el Acta Constitutiva número 39,389, volumen 242, página 133, expedida por el licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número 4 de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes No. IAP730928D25
- 1.2. Tiene como fines y objetivos los contenidos en los estatutos que lo rigen, orientados al mejoramiento de la gestión pública en sus distintos niveles y órdenes de gobierno, a través del diseño, desarrollo y ejecución de las funciones de difusión, investigación, docencia y capacitación en la administración pública y ciencias afines.
- 1.3. Que el Presidente de su Consejo Directivo, Maestro Mauricio Valdés Rodríguez, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio conforme al instrumento notarial número 41,516, volumen 728, de fecha treinta de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público Número 82 del Distrito Judicial de Toluca, mediante la cual se protocolizó el acta de Asamblea Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2013, en la que entre otros actos se declaró como Presidente del Consejo Directivo para el periodo dos mil trece dos mil dieciséis y quien exhibe identificación oficial con número de folio 0000026659472, expedida por el Instituto Federal Electoral y que manifiesta

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature appears to be 'M. Valdés' and the initials below it are 'MVR'.

que las facultades que le fueron conferidas, a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- I.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta tener la experiencia y los elementos técnicos, así como el personal, con la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio.
- I.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Hidalgo Poniente No. 503, colonia La Merced, código postal 50080; Toluca, Estado de México.

II. De GIGAPP

- II.1. Que la Asociación GIGAPP es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito internacional y capacidad plena de obrar, constituida de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las demás disposiciones vigentes que regulan la materia, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior de España, Grupo 1º. Sección 1ª, con el número Nacional 604242 según consta en resolución 18.357 de fecha 23 de noviembre 2013.
- II.2. La Asociación GIGAPP es una iniciativa académica cuyo principal propósito es contribuir al debate y la generación de nuevos conceptos, enfoques y marcos de análisis en las áreas de gobierno, gestión y políticas públicas, fomentando la creación de espacio de intercambio y colaboración permanente, y facilitando la construcción de redes y proyectos conjuntos sobre la base de actividades de docencia, investigación, asistencia técnica y extensión
- II.3. Se encuentra representado en este acto por el Sr. D. César Nicandro Cruz-Rubio, quien exhibe identificación oficial - Documento Nacional de Identidad – Núm. 51745713Z, expedida por el Gobierno de España, investigador y presidente de la Asociación GIGAPP, como representante legal quien cuenta con las facultades de ley correspondientes, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de España, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en donde el Acta Fundacional de la Asociación GIGAPP, de fecha 26 de septiembre 2013, otorga al representante facultades suficientes para suscribir estos instrumentos.

- II.4. Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, señala como domicilio legal Avda. Ángeles, 14 Portal 2 Bajo E, C.P. 28223 en Pozuelo de Alarcón, Madrid, España; la Asociación GIGAPP cuenta con un Código de Identificación Fiscal G86886868.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos misionales coincidentes y/o complementarios, desean suscribir un Convenio General o Marco de Colaboración con el fin de establecer un instrumento institucional adecuado y consensuado para impulsar la celebración de actividades conjuntas de investigación, formación, extensión académica y asistencia técnica de interés científico o técnico y en materias de interés común.
- III.2. Que Tienen interés en suscribir el presente convenio, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad con la que ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- III.3. Que la aplicación y ejecución del presente convenio se guiarán por los principios de legalidad, corresponsabilidad de las facultades y atribuciones de los diversos ámbitos de competencia, de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO

Con la suscripción de este Convenio Marco, "LAS PARTES" convienen en fomentar la colaboración en actividades en materia de investigación, docencia, asistencia y extensión académica en materia de estudios en gobierno, administración y gestión pública, y análisis de políticas públicas.

A tal fin el campo de la colaboración objeto de este Convenio será:

- a) Cooperación para el asesoramiento mutuo o a terceros
- b) Investigación y colaboración en proyectos de investigación
- c) Formación especializada en las áreas temáticas
- d) En su caso, uso de instalaciones para actividades conjuntas

- e) Organización o apoyo en el desarrollo de mesas redondas, seminarios, conferencias o eventos de interés.
- f) Impulso de eventos y publicaciones

SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para los efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. Elaborar por escrito, con oportunidad y elevar a categoría de acuerdos específicos, los programas de trabajo resultantes y suscribirlos por los responsables de su ejecución con la autorización de los representantes de ambas partes, documentos que serán considerados como partes del presente instrumento.
- II. Asumir cada una de las partes, según corresponda y sea así definido en los programas y acuerdos resultantes, los gastos que se originen con motivo de la operación del presente Convenio.
- III. Responder sobre la relación laboral en todos los casos que exista entre las partes y su personal respectivo, aún en los trabajos realizados conjuntamente o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las mismas. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto ni solidario, por lo que ambas partes se obligan a liberarse recíprocamente de toda responsabilidad en los asuntos y conflictos relacionados con su respectivo personal.

TERCERA: DE LA DIFUSION DE LA COLABORACION

"LAS PARTES" convienen en apoyarse mutuamente y colaborar de forma sistemática en la promoción y difusión de las actividades o eventos que realicen y que sean coincidentes con las áreas concretas de trabajo de interés mutuo. Las partes darán visibilidad y publicidad, en sus respectivos canales y medios impresos y electrónicos (publicaciones, boletines de noticias, páginas web, perfiles institucionales en redes sociales o listas de contactos) respecto del vínculo creado con este Convenio así como de aquellos actividades y proyectos que se desarrollen en su seno.

CUARTA: DEL CANAL DE INTERLOCUCION

"LAS PARTES" convienen en habilitar y mantener un canal de interlocución común a fin de evaluar el desarrollo de las actividades implementadas en el marco de este Convenio, sobre el cual poder basar el desarrollo de nuevas actividades conjuntas, o realizar ajustes o cambios a aquellas actividades en marcha.

QUINTA: DE LA TRANSPARENCIA DE LA COLABORACION

"**LAS PARTES**" se comprometen con hacer que las actividades y proyectos que se desarrollen conjuntamente se realicen con la mayor transparencia posible. A tal fin, e independientemente del marco legal vigente, harán públicos en sus respectivos canales la información y avances de los proyectos, así como los recursos económicos y organizacionales comprometidos en cada caso.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

"**LAS PARTES**" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual en los Estados Unidos Mexicanos y en el Reino de España, así como en el extranjero, y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio, pactado desde ahora sobre la titularidad de los derechos sobre los conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los acuerdos específicos que se celebren y que agregados al presente instrumento formen parte integral del mismo.

SEPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente instrumento podrá sufrir las modificaciones y propuestas correspondientes, siempre y cuando sean acordadas por "**LAS PARTES**" cuando, así lo consideren mediante convenio por escrito suscrito por los funcionarios responsables, mismas que se consideran parte integral del presente convenio.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de 4 años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado a voluntad expresa de "**LAS PARTES**" por periodos iguales, mediante convenio debidamente suscrito por los funcionarios responsables de cada una de las partes. La terminación deberá ser solicitada en forma escrita por la parte interesada al menos con un mes de antelación, en la inteligencia de que los programas que se encuentren en operación continuarán bajo las condiciones originales hasta su total conclusión.

NOVENA. DE LAS CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma administrativa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EIAPEM"

MTRO. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

REPRESENTANTE

POR "GIGAPP"

LIC. CESAR NICANDRO
CRUZ RUBIO
PRESIDENTE

gigapp
REPRESENTANTE
Grupo de Investigación en
Gobierno, Administración
y Políticas Públicas
